

RESOLUCIÓN No. 021-DA-CCE-2022

REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL

MGS. DAVID CHRISTOPHER MINA ARCOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma Ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, establece El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: ***“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”***;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395, del lunes 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que articule, armonice a todas las instancias y organismos e instituciones en los ámbitos de la planificación, control, administración, y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto*

correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

Que, mediante Resolución No. 012-PSN-CCE-2020 de 24 de noviembre de 2020, la Máxima Autoridad de la Sede Nacional de la Casa de Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, *resuelve: “Delegar al Director/a Administrativo/a de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para que mediante Resolución apruebe las Reformas al Plan Anual de Contratación -PAC-, que se requieran para el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución, En la elaboración y expedición de las reformas al PAC se observará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas supletorias de la LOSNCP, y demás disposiciones legales que sean aplicables, previstas en el ordenamiento jurídico del Estado”;*

Que, con Acción de Personal No. 059-DATH-CCE-2021 de 05 de septiembre de 2021, se designó al magíster David Christopher Mina Arcos, en calidad de Director Administrativo de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

Que, mediante Memorando Nro. CCE-DATH-2022-1568-M, de 09 de noviembre de 2022 la señorita Cristina Estefanny Cisneros Paguay, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al señor Mgs. David Christopher Mina Arcos, Director Administrativo, lo siguiente: *“ Antecedentes: ... la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, cuenta con personal operativo que labora en diferentes áreas de la institución, los mismos realizan actividades que demandan el uso permanente de ropa de trabajo, en el segundo cuatrimestre se entregó ciertas prendas de trabajo, sin embargo, quedó pendiente adquirir overoles de trabajo, con la finalidad de mejorar las condiciones con las que realizan sus actividades diarias. Base legal: El Acuerdo Ministerial N.- MDT-2015-0054, en su Art. 5 literal f) menciona, “se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en USD 169,00 al año, por trabajador o trabajadora. “Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos”(…) (las negrillas me corresponde). El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Art. 239, establece, “De los uniformes.- Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año.” (las negrillas me corresponde). Análisis y Solicitud: Por lo antes expuesto, con la finalidad de adquirir la ropa de trabajo antes mencionada (overoles de trabajo), solicito de la manera más cordial autorice la inclusión de la contratación, así como la elaboración de Resolución de Reforma al PAC, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
01 00 000 001 530802 1701 001 0000 0000	881220014	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Sí	Catálogo Electrónico	Adquisición de Ropa de Trabajo para el personal de la Sede Nacional	1	Unidad	1.840,00	1.840,00	C3"

Que, la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación año 2022, se realiza en los términos señalados en el Memorando Nro. CCE-DATH-2022-1568-M, de 09 de noviembre de 2022, señorita Cristina Estefanny Cisneros Paguay, Directora de Administración del Talento Humano.

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. 0012-PSN-CCE-2020;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
01 00 000 001 530802 1701 001 0000 0000	881220014	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	Adquisición de Ropa de Trabajo para el personal de la Sede Nacional	1	Unidad	1.840,00	1.840,00	C3

SEGUNDO: Disponer la ejecución y publicación de la presente Resolución en la página web de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura y en el portal institucional del SERCOP y cumplir con la obligación de interoperar con el portal de compras públicas.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de noviembre de 2022.

MGS. DAVID CHRISTOPHER MINA ARCOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”